

CIRCULAR SDAF COVIAL 033-2021-RS/HF

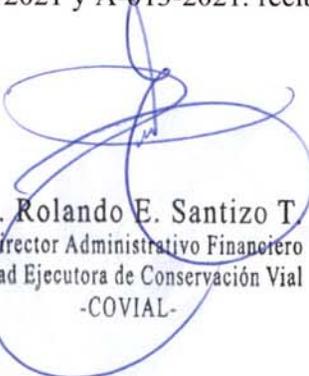
A *Empresas Contratistas de Mantenimiento de la Red Vial del País, Supervisores de Proyectos, Superintendentes y Delegados Residentes*

DE: Lic. Rolando Santizo
Subdirector Administrativo Financiero
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

ASUNTO: NOTIFICACION EMPRESAS MERCANTILES QUE EJECUTAN Y SUPERVISAN
PROYECTOS EN LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-.

FECHA: 07 DE JULIO DEL 2021

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, Considera importante hacer del conocimiento a los Propietarios de Empresas Individuales, Representantes de empresas u otros, la Resolución No. SG-UA-RES-AO-0977-2021, emitida por la Contraloría General de Cuentas - CGC- en relación al Acuerdo A-009-2021 y A-013-2021. recibida en esta Unidad Ejecutora el 06 de julio del 2021.


Lic. Rolando E. Santizo T
Subdirector Administrativo Financiero
Unidad Ejecutora de Conservación Vial
-COVIAL-

Gestión: 559598

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, SECRETARÍA GENERAL: Guatemala, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO: Que por medio de OFICIO SDAF COVIAL 778-2021/RS/HF, presentado el 21 de abril de 2021, suscrito por el Licenciado **ROLANDO E. SANTIZO T.**, Subdirector Administrativo Financiero y el Ingeniero **MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMÁN**, Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial - COVIAL-, solicitan dictamen complementario sobre la opinión jurídica emitida por la Licenciada Elizabeth Lemus Orellana, relativa a considerar pertinente la adhesión de las Empresas Mercantiles que reciben fondos del Estado, al Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia DAJ-DO-PROV-242-2021, de fecha 11 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, traslada a la Secretaría General, en la cual se remite el expediente de mérito, mismo que fue diligenciado a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría en providencia SG-PROV-JO-919-2021, de fecha 12 de mayo de 2021, emitida por esta Secretaría General, a efecto se sirvan conocer y proceder con lo conducente, con relación a lo solicitado por el (la) señor (a) Licenciado **ROLANDO E. SANTIZO T.** y el Ingeniero **MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMÁN**.

CONSIDERANTOD: Que por medio de providencia DASCA-PROV-012-2021, de fecha 28 de mayo de 2021, emitida por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría, da recomendaciones sobre del expediente en mención, el cual mediante providencia SG-PROV-AO-1097-2021, de fecha 03 de junio de 2021, emitida por esta Secretaría General, se eleva al Despacho de la Subcontraloría de Calidad del Gasto Público, a efecto se sirvan conocer el contenidos de las providencias emitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría, con relación a lo solicitado por el Licenciado **ROLANDO E. SANTIZO T.** y el Ingeniero **MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMÁN**.

CONSIDERANDO: Que con fecha 24 de junio de 2021, la Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, traslada a la Secretaria General la providencia PROV-SCGP-040-2021, de fecha 24 de junio de 2021, en la cual remite OFICIO-SCGP-271-2021, de fecha 24 de junio de 2021, documento que da respuesta a la solicitud presentada por el Licenciado **ROLANDO E. SANTIZO T.** y el Ingeniero **MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMÁN**

POR LO TANTO: Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, del Decreto Numero 119-96 Ley de lo Contencioso Administrativo; 66, 67, 70, 71 y 72 del Decreto Ley número 107 Código Procesal Civil y Mercantil, 10 literales d), j), o), q) y s) del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Secretaria General:

RESUELVE:

- I. De conformidad con lo antes expuesto, así como lo manifestado por parte de la Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, en OFICIO-SCGP-271-2021, de fecha 24 de junio de 2021, la que en su parte conducente literalmente dice: *"...Usuarios externos, serán todas las personas sujetas a fiscalización de la Contraloría General de Cuentas conforme el artículo 2 de la Ley de la Contraloría General de Cuentas."* **"ARTÍCULO 14. Notificaciones electrónicas inviábiles. Cuando por motivos técnicos u otros de fuerza mayor debidamente comprobados, resulte inviable el uso del medio electrónico para la realización de alguna comunicación o notificación, esos actos podrán ser practicados mediante entrega personal de documentos físicos..."**
- II. NOTIFÍQUESE.

Licenciado Oscar Mauricio López Ixcolín
Secretario General
Contraloría General de Cuentas

